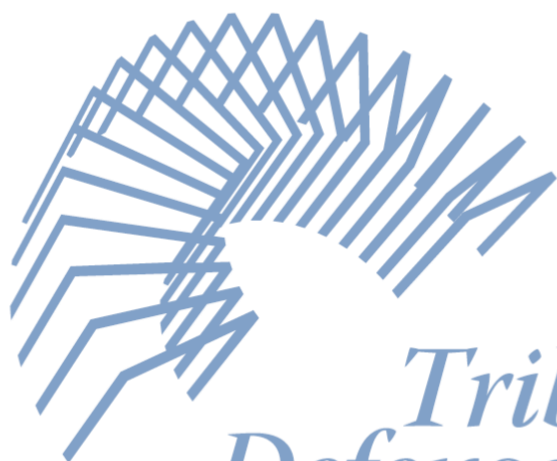


Memoria de actividad

2024



*Tribunal para la
Defensa de la
Competencia
Castilla y León*

ÍNDICE

1. MARCO JURÍDICO	3
2. COMPOSICIÓN.....	6
3. FUNCIONES	7
3.1. Función resolutoria	7
3.2. Función consultiva	7
3.3. Función de promoción	7
4. ACTIVIDADES REALIZADAS	9
4.1. Expedientes resueltos	10
4.2. Asistencia a reuniones	16

1.- MARCO JURÍDICO

El Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León se creó por Decreto 36/2006, de 25 de mayo, por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia, ejerciendo las funciones en esta materia de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

El Tribunal se configura como un órgano colegiado con funciones en materia de defensa de la competencia y que actúa en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía jerárquica y funcional, independencia y pleno sometimiento al ordenamiento jurídico.

El Tribunal tiene como misión preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva frente a los actos que la vulneren o la puedan vulnerar y que se produzcan en el territorio de Castilla y León y sus efectos no trasciendan de este ámbito territorial.

A estos efectos, el Tribunal ejerce las funciones de defensa de la competencia y de promoción de la competencia con el fin de garantizar una competencia real entre todos los operadores económicos y, en consecuencia, favorecer e impulsar la actividad económica en Castilla y León.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el título V a las competencias que asume la Comunidad de Castilla y León. El artículo 70.1.20º atribuye a la Comunidad competencia exclusiva en materia de "Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia...", y el 70.1.21º del Estatuto dispone que corresponde en exclusiva a la Comunidad de Castilla y León la "Promoción de la competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma", sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.



Asimismo, a través del artículo 76.15° del Estatuto de Autonomía, que comprende las competencias de ejecución, la Comunidad Autónoma asume "La defensa de la competencia respecto de las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la comunidad, pudiendo crearse con esa finalidad un órgano independiente".

En ejecución de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía, el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, determina la configuración del modelo organizativo en materia de defensa de la competencia en la Comunidad de Castilla y León. El marco jurídico sobre el que se desarrolla la actividad de este Tribunal está constituido fundamentalmente por las siguientes normas:

➤ **Normas aprobadas por el Estado:**

- Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC).
- Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

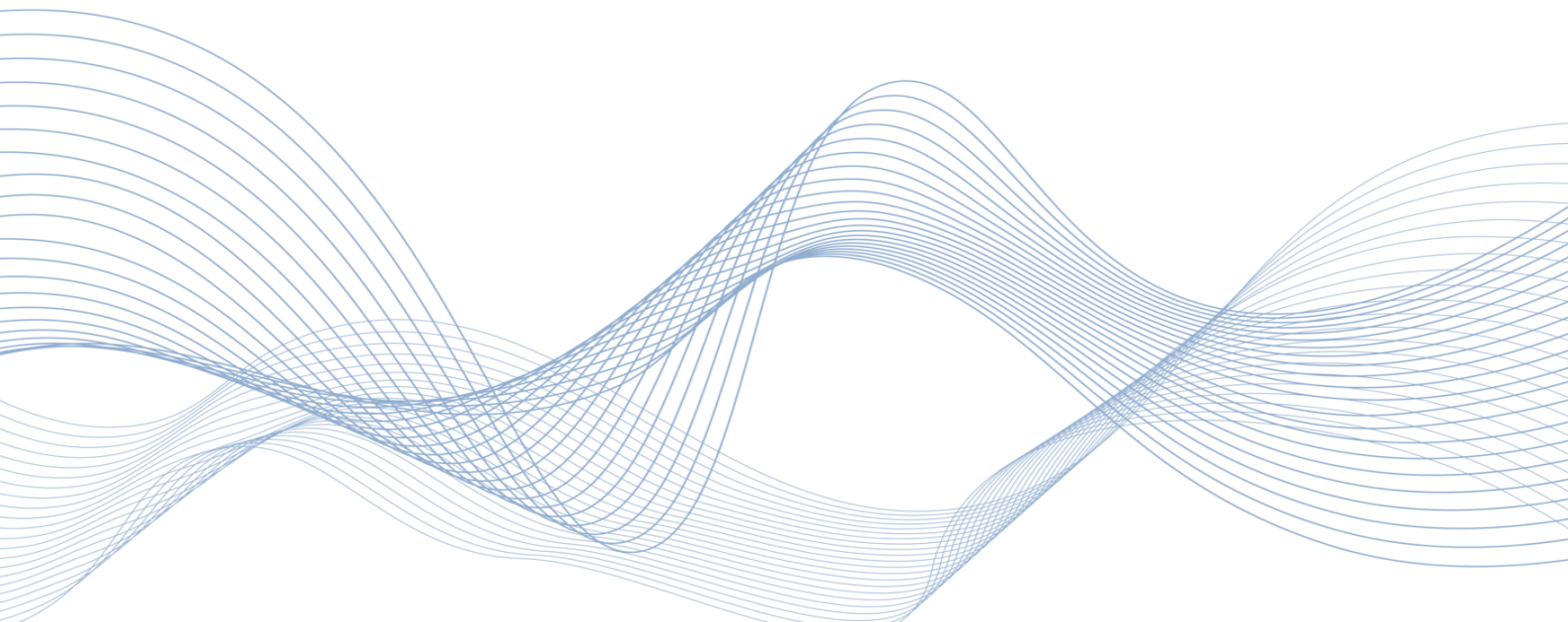
➤ **Normas aprobadas por la Comunidad Autónoma:**

- Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.
- Decreto 8/2012, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia.

- Decreto 07/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Orden EYH/565/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Orden EYH/745/2015, de 31 de agosto, por la que se determina la forma de acreditación de la condición de personal investigador del Servicio para la Defensa de la Competencia.

➤ **Normas aprobadas por el propio Tribunal:**

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León, aprobado por Acuerdo del Pleno del Tribunal, de 4 de junio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 4 de agosto de 2010.



2.- COMPOSICIÓN

El Tribunal está constituido por un presidente y dos vocales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por un período de cinco años, que podrá ser renovado, una sola vez, por un plazo de igual duración. Como secretario del Tribunal, con voz, pero sin voto, actúa un funcionario de la Consejería competente en materia de economía. La composición del Tribunal, adoptada mediante Acuerdo 2/2020, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, y modificada por Acuerdo 102/2021, de 23 de septiembre, es la siguiente:



Presidente: D. Lucio Gabriel de la Cruz, doctor ingeniero industrial.

Vocales:

D^a María José Salgueiro Cortiñas, funcionaria del Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Seguridad Social, exconsejera de Presidencia y Administración Territorial, exconsejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, y expresidenta del Consejo Consultivo de Castilla y León.

D^a Helena Villarejo Galende, Catedrática de Derecho Administrativo en el Departamento de Derecho Público de la Universidad de Valladolid y Secretaria General de la Universidad de Valladolid.

Secretaria: D^a Gemma Hernández Cortés, funcionaria de la Administración de Castilla y León.

Para el ejercicio de sus funciones en materia de defensa y de promoción de la competencia, el Tribunal cuenta con el **Servicio de Defensa de la Competencia**.

3.- FUNCIONES

En defensa de la competencia, el Tribunal tiene asignadas distintas funciones, que pueden clasificarse en:

- Función resolutoria.
- Función consultiva.
- Función de promoción.

3.1. Función resolutoria

El Tribunal ejerce la **potestad sancionadora** en el ámbito de las conductas colusorias, abuso de posición de dominio y falseamiento de la libre competencia por actos desleales; conductas todas ellas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

En este ámbito, el Tribunal ejerce las funciones que la ley atribuye a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.

3.2. Función consultiva

El Tribunal puede actuar como órgano consultivo emitiendo **dictámenes** sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, puede elaborar **informes** sobre proyectos normativos o reglamentarios de ámbito autonómico que afecten a la competencia; sobre concentraciones económicas; en asuntos relacionados con la actuación del sector público autonómico, y sobre el impacto de las ayudas públicas autonómicas sobre la competencia efectiva en los mercados.

3.3. Función de promoción

La promoción de la competencia es la actuación consistente en **fomentar el funcionamiento competitivo de los mercados** a través de distintas actuaciones dirigidas tanto a los operadores presentes en el mismo como a la propia Administración.

Con la labor de promoción de la competencia se implementan los valores positivos asociados a la existencia de una competencia efectiva en los mercados, fundamentalmente para prevenir la aparición de conductas anticompetitivas.

Mediante la actividad de promoción de la competencia la autoridad actúa de **forma proactiva** con el objetivo de mejorar el funcionamiento de los mercados, frente a la actuación investigadora-sancionadora, donde la autoridad actúa coactivamente. En definitiva, en el área de promoción se pretende fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos operadores económicos.

Las actuaciones de promoción se dirigen tanto al funcionamiento de los mercados como a las actuaciones del sector público.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, constituye el eje fundamental de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en esta materia. El principio básico de actuación es la **atribución a las autoridades autonómicas la competencia respecto de aquellas actuaciones contrarias a la competencia que se realicen en su territorio y cuyos efectos no excedan de ese ámbito territorial**; de modo que la autoridad nacional de competencia ejerce sus funciones en relación con todas las actuaciones contrarias a la competencia cuyos efectos excedan del territorio autonómico o bien afecten al conjunto del mercado nacional.



Para garantizar el cumplimiento de este principio básico de coordinación, existe un **mecanismo de asignación de expedientes** en aplicación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero.

La atribución de los expedientes asignados a la autoridad de competencia de la Comunidad de Castilla y León durante el año 2023 se ha producido sin que se haya surgido **ningún conflicto de atribución de competencias**.

Uno de los papeles fundamentales que desempeña la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia es el de velar por la aplicación uniforme de la normativa de competencia en todo el territorio del Estado, bien personándose como parte interesada en todos los procedimientos incoados por las autoridades autonómicas de competencia, bien impugnando ante la jurisdicción contenciosoadministrativa los actos dictados por las autoridades autonómicas de competencia.

La Comisión Nacional de la Competencia se ha personado en todos los procedimientos iniciados en el ámbito de Castilla y León, en base al artículo 5.Tres, de la citada Ley 1/2002, de 21 de febrero.

4.1. Expedientes resueltos

En el año 2024, en materia de defensa de la competencia, se han resuelto 18 expedientes, que se exponen a continuación con una breve reseña de la posición del Tribunal:

➤ **INFORME TDC/INFORME/1/2024. ESTATUTO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE PALENCIA.**

Informe de 09 de febrero de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Palencia.

El Tribunal informa la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Palencia.

➤ **INFORME TDC/INFORME/2/2024. ESTATUTO CONSEJO DE COLEGIOS DE ENFERMERÍA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Informe de 9 de febrero de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León.

El Tribunal informa la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León.

➤ **INFORME TDC/INFORME/3/2024. ESTATUTO COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SEGOVÍA.**

Informe de 21 de marzo de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio de la Abogacía de Segovia.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto de la abogacía de Segovia.

➤ **INFORME TDC/INFORME/4/2024. ESTATUTO COLEGIO OFICIAL DE LA ABOGACÍA DE SORIA.**

Informe de 19 de junio de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio de la Abogacía de Soria.

➤ **INFORME TDC/INFORME/5/2024. ESTATUTO COLEGIO OFICIAL DE LA PROFESIÓN VETERINARIA DE ZAMORA.**

Informe de 19 de junio de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de la profesión veterinaria de Zamora.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de la profesión veterinaria de Zamora.

➤ **INFORME TDC/INFORME/6/2024. CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

Informe de 2 de diciembre de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia como consecuencia de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Zamora.

El Tribunal informa que el establecimiento de un régimen de monopolio y la forma de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios para la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua no contraviene la legislación vigente en materia de competencia.

➤ **INFORME TDC/INFORME/7/2024. ESTATUTO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SALAMANCA.**

Informe de 11 de noviembre de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia ni vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca.

➤ **INFORME TDC/INFORME/8/2024. ESTATUTO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LEÓN.**

Informe de 2 de diciembre de 2024 sobre la adecuación en materia de Defensa de la Competencia de la propuesta de modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Graduados Sociales de León.

El Tribunal informa sobre la no existencia de alteración de la competencia y vulneración de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en la redacción de la propuesta de modificación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de León.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/1/2024. DENUNCIA PRESENTADA CONTRA VARIAS ABOGADAS, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID Y EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Resolución de 26 de febrero de 2024. Denuncia por presuntas prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia. Denuncia presentada contra varias abogadas, el Colegio de Abogados de Valladolid y el Consejo de la abogacía de Castilla y León por posible fijación de importes en las minutas de los abogados.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones al no poder enmarcarse las conductas denunciadas en ilícitos de la Ley de Defensa de la Competencia.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/2/2024. TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA LA ASOCIACIÓN BURGALESA DEL TAXI (ABUTAXI) Y RADIO TAXI BURGOS S.L.U.**

Resolución de 21 de marzo de 2024. Denuncia por presuntas prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia. Denuncia presentada contra la Asociación burgalesa del Taxi (ABUTAXI) y la mercantil Radio Taxi Burgos S.L.U. por supuestas conductas restrictivas de la competencia, que podrían suponer un abuso de posición de dominio.

El Tribunal acuerda la aprobación de la terminación convencional del expediente sancionador en los términos recogidos en el artículo 52 de la Ley de Defensa de la Competencia y, en particular, en los compromisos declarados en la resolución.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/3/2024. EXPEDIENTE DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADOPTADOS POR LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE BURGOS.**

Resolución de 26 de febrero de 2024. Expediente de vigilancia del cumplimiento de los compromisos adoptados en la terminación convencional aprobada por resolución TDC/SAN/2/2021.

El Tribunal resuelve archivar las actuaciones seguidas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos adoptados por la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos en la Resolución TDC/SAN/2/2021.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/4/2024. TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA SERVICIOS FUNERARIOS VEDOSA S.L.**

Resolución de 26 de febrero de 2024. Denuncia presentada contra la empresa Servicios Funerarios Vedosa S.L. por la posible realización de prácticas anticompetitivas mediante la aplicación de diferentes tarifas y/o descuentos sobre el listado vigente de precios.

El Tribunal acuerda la aprobación de la terminación convencional del expediente sancionador en los términos recogidos en el artículo 52 de la Ley de Defensa de la Competencia y, en particular, en los compromisos declarados en la resolución TDC/SAN/4/2024.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/5/2024. DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA EMPRESA SEVILLANO CASTELLÓ S.L.**

Resolución de 21 de marzo de 2024. Denuncia presentada contra la empresa Sevillano Castelló S.L. por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Según el denunciante, la empresa Sevillano Castelló niega el alquiler de sala en el tanatorio de Vitigudino aduciendo a una supuesta indisponibilidad de sala, abusando de su posición de dominio.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento sancionador, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia promovida contra la empresa Sevillano Castelló, S.L. por considerar no acreditado la existencia de prácticas prohibidas que pudieran constituir infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/6/2024. DENUNCIA PRESENTADA CONTRA LA EMPRESA SERVICIOS FUNERARIOS ANTONIO ÁLVAREZ S.L.**

Resolución de 21 de marzo de 2024. Denuncia presentada contra la empresa Servicios Funerarios Antonio Álvarez S.L. por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento sancionador, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia promovida contra la empresa Servicios Funerarios Antonio Álvarez, S.L. por considerar no acreditada la existencia de prácticas prohibidas que pudieran constituir infracción de lo determinado en la Ley de Defensa de la Competencia.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/7/2024. SOMACYL.**

Resolución de 19 de junio de 2024. Denuncia presentada contra la sociedad pública de infraestructuras y medio ambiente de Castilla y León por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La denuncia hace referencia a prácticas en el desarrollo de redes de distribución de calor

que puedan considerarse colusorias y destinadas a restringir la competencia en esta actividad.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento sancionador, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia al no poder enmarcarse las conductas denunciadas en los artículos 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/8/2024. FUSANTER S.L.**

Resolución de 19 de junio de 2024. Denuncia presentada contra la empresa Agencia Funeraria Santa Teresa S.L. (FUSANTER) por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El Tribunal resuelve no incoar expediente sancionador, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia promovida contra la empresa Agencia Funeraria Santa Teresa S.L. por considerar no acreditada la existencia de prácticas prohibidas que pudieran constituir infracción de lo determinado en la Ley de Defensa de la Competencia.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/9/2024. TRAGSA.**

Resolución de 9 de julio de 2024. Denuncia presentada contra la empresa Transformación Agraria, S.A. por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La denuncia refiere a conductas que podrían suponer restringir la competencia a empresas del sector privado utilizando prácticas de influencia indebida, ventaja competitiva, dependencia económica, entre otras, lo cual podría ser contrario a la Ley de Defensa de la Competencia y a la Ley de Competencia Desleal.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia promovida contra la empresa TRAGSA, al no apreciarse indicios de una posible infracción de los artículos 1,2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ni actos de competencia desleal conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

➤ **RESOLUCIÓN TDC/SAN/10/2024. CONTRATACIÓN SANTOVENIA DE VALDONCINA.**

Resolución de 11 de noviembre de 2024. Denuncia presentada contra las empresas Artísti-K Producciones S.L.U. & Espectáculos Marcos Valbuena, Amnexia-Jose Antonio Vega Andrés y Espectáculos Dos Vegas S.L., como licitadores en la contratación de una actividad cultural promovida por el Ayuntamiento de Santovenia de Valdoncina (León) denominada “I Ruta 4x4” por presuntas prácticas contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

El Tribunal resuelve no incoar procedimiento, así como el archivo de las actuaciones seguidas como consecuencia de la denuncia promovida contra las empresas participantes en la contratación de la actividad “I Ruta 4x4” por considerar no acreditada la existencia de prácticas prohibidas que pudieran constituir infracción de lo determinado en la Ley de Defensa de la Competencia.

4.2. Asistencia a reuniones

Por otro lado, el Tribunal actúa en colaboración y coordinación con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se plasma en la **participación en el Consejo de Defensa de la Competencia**, en los **grupos de trabajo** creados en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en la utilización instrumental de la **aplicación PICA** (Plataforma de Intercambio entre Comunidades Autónomas), aplicación que sirve para conectar a todas las autoridades de competencia a nivel autonómico y nacional.

A lo largo del año 2024, los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia y del Servicio de Defensa de la Competencia de Castilla y León han participado bien de forma presencial o virtual en diferentes reuniones convocadas por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, entre las que destacan:

- Jornada "Municipios y Competencia: redes de comunicaciones electrónicas", organizada por la CNMC, celebrada en Barcelona el 30 de enero de 2024.
- Reunión anual del Consejo de Defensa de la Competencia, celebrada el 4 de marzo de 2024.
- Reunión del Grupo de Consejos, celebrada el 4 de marzo de 2024.

- Reunión anual del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia, celebrada el 4 de marzo de 2024.
- Evento informativo: “Technical Support Instrument 2025”, organizado por la Dirección General del Política Económica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, celebrada el 26 de septiembre de 2024.
- Jornadas “La protección del consumidor al amparo de la Ley de Defensa de la Competencia”, coorganizado entre la Dirección General de Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Dirección General de Consumo, de Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. Celebradas los días 1, 3, 8 y 10 de octubre de 2024.
- Presentación del Anuario del Buen Gobierno y de Calidad de la Regulación, organizado por la CNMC, celebrada el 14 de octubre de 2024.
- Reunión del Grupo de Consejos, celebrada el 16 de octubre de 2024.
- Jornadas Nacionales de la Competencia, organizadas por la Autoridad Vasca de la Competencia, celebradas el 17 y 18 de octubre de 2024.
- Seminario práctico “Clemencia-Compliance”, organizado por la CNMC, celebrado el 12 de noviembre de 2024.
- III Reunión del Grupo de Trabajo del Ministerio del Economía, Comercio y Empresa. Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios. Celebrada el 22 de noviembre de 2024.